

**IEEN-CLE-011/2024**  
**ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS EQUIVALENCIAS CORRESPONDIENTES AL DOS POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO, REQUERIDO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**

El Consejo Local Electoral órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### **Glosario**

**Consejo Local:** Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**IEEN:** Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LEEN:** Ley Electoral del Estado de Nayarit.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el registro de la ciudadanía que aspire a candidaturas independientes.

### **Antecedentes**

- 1. Homologación de plazos para los periodos de precampaña y para recabar apoyo ciudadano.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General de INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 por la que determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una **fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023.
- 2. Decreto de Reforma a la LEEN 2023.** El 05 de octubre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LEEN.

3. **Aprobación de los Lineamientos.** El 18 de octubre de 2023, el Consejo Local mediante acuerdo IEEN-CLE-100/2023, aprobó los Lineamientos que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse quienes aspiren a una candidatura independiente en el proceso electoral 2024.
4. **Emisión de la convocatoria para candidaturas independientes.** El 03 de noviembre de 2023, el Consejo Local mediante acuerdo IEEN-CLE-109/2023 aprobó la convocatoria para la ciudadanía interesada en registrarse en una candidatura independiente para participar en el proceso electoral local 2024, así como sus anexos.
5. **Convocatoria a elecciones.** El 14 de diciembre de 2023 el H. Congreso del Estado de Nayarit, a través de la XXXIII Legislatura, aprobó el Decreto que emite la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de los cargos que integran el Congreso del Estado de Nayarit y Ayuntamientos de la Entidad.
6. **Solicitud de estadístico del padrón electoral.** El 03 de enero de 2024, la Presidencia del IEEN solicitó mediante oficio IEEN/Presidencia/0009/2024 al Vocal Ejecutivo del INE en Nayarit, el estadístico del listado nominal del electorado con corte al mes de diciembre de 2023.
7. **Recepción del estadístico del listado nominal.** El 05 de enero de 2024, se recibió el oficio INE/JLE/NAY/0071/2024 el estadístico del listado nominal de electores con corte al mes de diciembre del año en 2023.
8. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.** El 07 de enero de 2024, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Local se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

### **Considerandos**

- I. **Del IEEN.** Es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en la realización de los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad; desarrollar en el Estado las actividades en materia de educación cívica, los procesos de

consulta pública y mecanismos de participación ciudadana y vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con el artículo 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

- II. **Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, cumplir con las disposiciones legales aplicables, asimismo, de conformidad el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; y de conformidad con el artículo 86 fracciones I y XXXVII de la LEEN tiene la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley; así como, de aplicar sus disposiciones, las de otras normas legales aplicables.

En ese sentido, le corresponde aprobar las equivalencias correspondientes al 2 por ciento de la lista nominal del electorado con corte a diciembre del año previo a la elección, requerido para la obtención de una candidatura independiente.

- III. **De las candidaturas independientes.** El artículo 35 fracción II de la Constitución Federal, en relación con el 17 fracción I de la Constitución Local dispone que la ciudadanía tiene el derecho de poder ser votada para todos los cargos populares, siempre y cuando cumpla con las calidades que establece la ley; así como el derecho de solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo cuando menos el dos por ciento del padrón electoral de la geografía estatal, distrital, municipal o por demarcación, según corresponda; en ambos casos deben cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia.

El artículo 5 párrafo tercero fracción III de la LEEN, establece que es derecho de la ciudadanía nayarita, entre otros, postularse como candidata de manera independiente a un partido político, para los diversos cargos de elección popular, cumpliendo los requisitos que para tal efecto prevé la LEEN; Por su parte, el artículo 252 de la LEEN establece que el derecho de la

ciudadanía de solicitar su registro, de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en la Ley.

Asimismo, el artículo 253 de la LEEN, dispone que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada a una candidatura independiente para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- Diputaciones del Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa;
- Presidencias Municipales y Sindicaturas, y
- Regidurías para la integración de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

**IV. De la obtención de apoyo ciudadano.** El artículo 256 de la LEEN establece que el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- a) De la Convocatoria;
- b) De los actos previos al registro;
- c) **De la obtención del apoyo de la ciudadanía, y**
- d) Del registro de Candidaturas Independientes.

El artículo 124 apartado B fracción IV párrafo segundo y tercero de la LEEN establece que la obtención del apoyo ciudadano, deberá realizarse dentro del plazo establecido para el periodo de precampañas y el IEEN verificará la autenticidad de los apoyos ciudadanos.

Que el artículo 259 de la ley en mención establece que a partir de la fecha en la que se obtenga la calidad de aspirante se podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano que sea necesario, por medios diversos de radio y televisión, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Por su parte, el artículo 260 de la LEEN, establece que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía

en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de la LEEN.

**V. De las equivalencias del apoyo de la ciudadanía.** El artículo 261 párrafos segundo, tercero y cuarto de la LEEN, dispone lo siguiente:

*Artículo. 261. [...]*

*Para la fórmula a una **diputación de mayoría relativa**, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos las firmas de ciudadanos y ciudadanas **equivalente al dos por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión**, con corte al mes de diciembre del año previo al de la elección y **estar integrada** por ciudadanos y ciudadanas de **por lo menos la mitad de las secciones electorales del distrito que sumen cuando menos el dos por ciento de aquellos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.***

*Para la fórmulas a la **presidencia municipal y sindicaturas**, la cédula de respaldo **deberá contener cuando menos** la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas **equivalente al dos por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión**, con corte al mes de diciembre del año previo al de la elección y **estar integrada** por ciudadanos y ciudadanas de **por lo menos la mitad de las secciones electorales del municipio que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.***

*Para la fórmulas a las **regidurías por el principio de mayoría relativa**, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas **equivalente al dos por ciento de la lista nominal de electores correspondiente a la demarcación que corresponda**, con corte al mes de diciembre del año previo al de la elección y **estar integrada** por ciudadanos y ciudadanas de **por lo menos la mitad de las secciones electorales que de las demarcaciones sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.***

En ese sentido, con la finalidad de otorgar certeza a la ciudadanía aspirante a una candidatura independiente, respecto a la cantidad exacta de apoyo de la ciudadanía que debe recabar, resulta procedente emitir las equivalencias del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para cada una de las elecciones, en cada una de las zonas geográficas conforme al listado nominal con corte a diciembre del año previo, esto es 2023, para la procedencia del registro de sus candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

En ese sentido, se advierte que, según la información proporcionada por el INE, el listado nominal del electorado del estado de Nayarit, con corte al mes de diciembre de 2023, asciende a la cantidad de 939,372<sup>1</sup> (novecientos treinta y nueve mil trescientos setenta y dos) personas, por lo que se procede a establecer las equivalencias para cada geografía electoral en la cual se elija un cargo de elección popular.

Por lo que las equivalencias del apoyo ciudadano que deberán cumplir las candidaturas independientes, son las siguientes:

**Equivalencias para las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.**

Distrito	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que lo integran	50% de secciones
1	46,648	933	87	44
2	53,063	1,062	85	43
3	48,818	977	50	25
4	61,744	1,235	91	46
5	59,887	1,198	89	45
6	46,677	934	41	21
7	41,560	832	27	14
8	59,843	1,197	61	31
9	50,342	1,007	48	24
10	55,572	1,112	63	32
11	54,676	1,094	55	28
12	55,609	1,113	57	29
13	52,899	1,058	76	38
14	51,857	1,038	26	13
15	63,124	1,263	72	36
16	47,286	946	17	9
17	40,975	820	8	4
18	48,792	976	18	9

<sup>1</sup> Sin contabilizar las personas residentes en el extranjero.

## Equivalencias para las Planillas de presidencia y sindicaturas municipales.

Municipio	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que lo integran	50% de secciones
Acaponeta	27,659	554	48	24
Ahuacatlán	12,735	255	17	9
Amatlán de Cañas	9,870	198	22	11
Bahía de Banderas	137,053	2742	56	28
Compostela	63,124	1263	72	36
Huajicori	8,591	172	19	10
Ixtlán del Río	23,175	464	24	12
Jala	14,633	293	18	9
Del Nayar	30,133	603	23	12
Rosamorada	26,709	535	43	22
Ruiz	18,685	374	27	14
San Blas	31,757	636	47	24
San Pedro Lagunillas	7,119	143	14	7
Santa María del Oro	19,788	396	24	12
Santiago Ixcuintla	73,853	1478	111	56
Tecuala	29,186	584	50	25
Tepic	325,806	6517	308	154
Tuxpan	23,587	472	34	17
Xalisco	47,381	948	36	18
La Yesca	8,528	171	14	7

## Equivalencias para las fórmulas de regidurías por el principio de mayoría relativa.

### Acaponeta

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	3,243	65	2	1
2	3,840	77	6	3
3	3,889	78	5	3
4	4,381	88	9	5
5	3,648	73	12	6
6	4,013	81	6	3
7	4,645	93	8	4

### Ahuacatlán

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	2,774	56	4	2
2	2,590	52	3	2
3	2,314	47	3	2
4	2,742	55	3	2
5	2,315	47	4	2

### Amatlán de Cañas

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	1,993	40	4	2
2	1,995	40	7	4
3	2,050	41	5	3
4	1,674	34	3	2
5	2,158	44	3	2

### Bahía de Banderas.

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	15,844	317	6	3
2	18,969	380	14	7
3	18,298	366	2	1
4	13,938	279	5	3
5	13,997	280	8	4
6	17,209	345	8	4
7	16,329	327	4	2
8	10,944	219	7	4
9	11,525	231	2	1

### Compostela

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	7,133	143	6	3
2	7,567	152	7	4
3	8,101	163	12	6
4	7,096	142	10	5
5	6,769	136	9	5
6	6,822	137	8	4
7	6,114	123	4	2



Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
8	6,857	138	6	3
9	6,665	134	10	5

### Huajicori

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	1,840	37	2	1
2	1,737	35	3	2
3	1,486	30	6	3
4	1,653	34	2	1
5	1,875	38	6	3

### Ixtlán del Rio

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	3,331	67	2	1
2	3,281	66	4	2
3	3,412	69	4	2
4	3,232	65	4	2
5	3,174	64	2	1
6	3,500	70	6	3
7	3,245	65	2	1

### Jala

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	3,190	64	4	2
2	2,464	50	5	3
3	3,267	66	4	2
4	2,758	56	2	1
5	2,954	60	3	2

### Del Nayar

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	4,149	83	5	3
2	5,787	116	5	3

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
3	4,026	81	3	2
4	3,376	68	1	1
5	4,651	94	3	2
6	4,675	94	3	2
7	3,469	70	3	2

### Rosamorada

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	4,115	83	7	4
2	3,430	69	5	3
3	4,387	88	7	7
4	3,536	71	6	3
5	3,796	76	4	2
6	3,507	71	7	4
7	3,938	79	7	4

### Ruiz

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	2,643	53	4	2
2	3,109	63	6	3
3	2,549	51	4	2
4	2,392	48	2	1
5	2,859	58	6	3
6	2,488	50	2	1
7	2,645	53	3	2

### San Blas

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	5,075	102	6	3
2	4,329	87	7	4
3	4,759	96	9	5
4	4,636	93	4	2
5	4,103	83	7	4
6	4,851	98	9	5
7	4,004	81	5	3

### San Pedro Lagunillas

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	1,342	27	3	2
2	1,439	29	2	1
3	1,392	28	2	1
4	1,291	26	2	1
5	1,655	34	5	3

### Santa María del Oro

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	3,234	65	2	1
2	2,423	49	2	1
3	2,978	60	6	3
4	2,967	60	2	1
5	2,608	53	4	2
6	2,845	57	5	3
7	2,733	55	3	2

### Santiago Ixcuintla

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	8,528	171	13	7
2	8,478	170	14	7
3	8,633	173	14	7
4	7,649	153	11	6
5	8,227	165	12	6
6	8,469	170	13	7
7	8,189	164	12	6
8	8,178	164	13	7
9	7,502	151	9	5

### Tecuala

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	4,142	83	8	4
2	4,281	86	7	4
3	4,070	82	8	4
4	4,184	84	6	3
5	4,172	84	5	3

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
6	4,286	86	8	4
7	4,051	82	8	4

### Tepic

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	27,573	552	23	12
2	30,359	608	25	13
3	24,484	490	15	8
4	32,320	647	30	15
5	26,807	537	34	17
6	28,686	574	27	14
7	24,278	486	24	12
8	34,596	692	50	25
9	32,328	647	30	15
10	33,025	661	31	16
11	31,350	627	19	10

### Tuxpan

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	3,863	78	8	4
2	2,946	59	3	2
3	3,546	71	6	3
4	3,062	62	4	2
5	2,746	55	4	2
6	3,680	74	4	2
7	3,744	75	5	3

### Xalisco

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	4,864	98	6	3
2	5,912	119	5	3
3	5,449	109	3	2
4	5,663	114	3	2
5	4,204	85	4	2
6	5,905	119	6	3
7	5,612	113	4	2

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
8	5,218	105	3	2
9	4,554	92	2	1

### La Yesca

Demarcación	Lista nominal 31 diciembre 2023	Equivalencia 2%	Secciones que la integran	50% de secciones
1	2,427	49	4	2
2	1,686	34	2	1
3	869	18	2	1
4	2,192	44	4	2
5	1,354	28	2	1

Cabe señalar que, para efectos del presente ejercicio, al momento de realizar la conversión del porcentaje al número de personas, resultaron cantidades con decimales, en ese sentido, atento a que la ley prevé que el porcentaje previsto es la cantidad mínima que una persona debe obtener para cumplir con el requisito, se redondeó la cantidad al número próximo, a efecto de que las personas aspirantes puedan dar cumplimiento al número total de apoyo de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, resulta dable que este Consejo Local, apruebe las equivalencias de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir las personas aspirantes a una candidatura independiente, en los términos establecidos en las tablas que anteceden.

De los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base V, Apartado C, 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99, párrafo 1, 104 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE; 17 fracción I, 135, y apartado C, de la Constitución Local; 5, párrafo tercero, fracción III, 80, 81, 82, 83, 86, fracciones V, XXXVIII, 89 bis, fracciones II, III y X, 124, apartado B, fracción IV, párrafos segundo y tercero, 252, 253, 259, 260, 261 de la LEEN; 7, inciso a), 15 numeral 3, fracción V, numeral 1 y 24, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior; este Consejo Local emite los siguientes puntos de:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se aprueban las equivalencias correspondientes al dos por ciento de la Lista Nominal del Electorado, requerido para la obtención de una candidatura

Independiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, conforme a lo establecido en el considerando **V** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que a través de los medios al alcance del IEEN implemente una estrategia que garantice la más amplia difusión de la determinación aprobada en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente acuerdo, para los efectos legales que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquense los puntos de acuerdo del presente, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**QUINTO.** Publíquese un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos, en la Quinta Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 2024. Publíquese.

Copia de Internet